



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (05) 2871207

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

### DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, según el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”*

**Que**, según el Artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; *“En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles.”*

**Que**, según el Artículo 362 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: *“Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.”*

**Que**, según el Artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: *“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías”.*

*“Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras”.*

*“Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos”.*

**Que**, la información contenida en los sistemas de cómputo de cada una de las dependencias de las diversas áreas que conforman la administración pública del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, representa un acervo informativo relevante que debe ser cuidado y resguardado para utilizarse de un modo adecuado y en beneficio de un mejor desarrollo en la actividad administrativa.

**Que**, al efecto se requiere implementar dentro de las herramientas comunes de trabajo, las tecnologías de información más adecuadas y que se requiere un mayor control y seguridad de la información generada en las actividades propias de la administración pública municipal.

**Que**, es necesaria la implementación de un reglamento de manejo de equipos informáticos, renovación de hardware y acceso a la red de datos, para su aplicación en



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (05) 2871207

cada una de las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo,

**Que,** es deber de la Unidad de Tecnología plantear las políticas y normas de seguridad en el manejo de equipos informáticos.

**Que,** al Concejo Municipal le corresponde: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, ACCESO A LA RED DE DATOS E INTERNET DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

### **CAPÍTULO I**

#### **PROPÓSITO**

**Art. 1.** Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo, y a toda persona que tenga acceso a los recursos informáticos de propiedad Institucional.

También se aplica a todos los equipos y sistemas informáticos que se haya dispuesto para la ejecución de labores administrativas (servidores, equipos de escritorio, laptops, equipos de comunicaciones, bases de datos, aplicaciones informáticas que apoyen los procesos administrativos, software licenciado, impresoras, periféricos e información electrónica) que se encuentren bajo responsabilidad operacional de la Institución.

### **CAPÍTULO II**

#### **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

**Art. 2.** Para los propósitos de este reglamento y política se aplicaran las siguientes definiciones:

- a. **Recursos Informáticos:** Incluyen todo equipo informático (servidores, computador de escritorio, computadores portátiles, impresoras y periféricos), infraestructuras de comunicación, cableado estructural, software, bases de datos, seguridad informática, aplicaciones desarrolladas para uso del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo, e información contenida en los sistemas informáticos.
- b. **Autoridades Informáticas:** Alcalde Cantonal, Director(a) Administrativo.
- c. **Usuario:** Es el personal administrativo o vinculada con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo, que hace uso de un recurso



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

informático interno. Todo usuario asignado a un recurso informático se convierte automáticamente en responsable de éste.

- d. **Custodio:** Es toda persona a la cual se le asigna un recurso informático formalmente por documento escrito.
- e. **Usuario externo.** Es toda persona que hace uso de los servicios informáticos que ofrece el GAD Municipal de Pelileo (servicio de internet en biblioteca o inalámbrico, consultas en línea, etc).
- f. **Material no autorizado:** Corresponde a la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye, sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre a propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal.
- g. **Infraestructura de Red:** Es el sistema de cableado estructural, equipos físicos activos, voz IP, y otros.
- h. **Red de Datos:** Es el conjunto de recursos informáticos que permite la comunicación de datos e información.
- i. **Sistemas de información:** Son los sistemas o aplicaciones de software administrados por la Unidad de Tecnología del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo quienes son responsables de las aplicaciones de servidor, sistemas operativos y aplicaciones de Internet.

## CAPÍTULO III

### POLÍTICAS Y NORMAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

**Art. 3.** El uso de los recursos informáticos (hardware, equipos, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) es para asuntos relacionados con la naturaleza propia del trabajo, limitándose su uso para actividades personales.

**Art. 4.** Los usuarios deben trabajar con los recursos informáticos asignados y en caso de requerir más recursos deberán solicitarlos a través de su jefe inmediato.

**Art. 5.** No se deberá usar los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material obsceno, ilegal, o nocivo.

**Art. 6.** No está permitido el uso de los recursos informáticos inclusive las impresoras para generar ganancias económicas personales, desarrollar actividades o labores de terceros.

**Art. 7.** En las oficinas los equipos de cómputo, el software y aplicaciones instalados en ellos, deberán ser usados únicamente por el usuario asignado, respetando las políticas dispuestas en este reglamento. Para el acceso al equipo, el usuario deberá ingresar su clave personal e intransferible, y activar la función "protector de pantalla" con la protección de contraseña al reanudar.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

ALCALDÍA

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

### CAPÍTULO VII

#### RESPONSABILIDADES DEL USUARIO Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA

**Art. 29.** Los usuarios deben estar conscientes que ningún sistema de información es completamente seguro, y que hay personas dentro y fuera de la institución que pueden encontrar formas de tener acceso a la información, por lo tanto corresponde a cada usuario mantener periódicamente un respaldo de la información de su computador que considere relevante e importante; en el caso de las transacciones que se almacenan en los servidores de datos es obligación de la Unidad de Tecnología obtener backup's permanentemente.

**Art. 30.** El personal de soporte técnico tiene la autoridad previo aviso para acceder a archivos individuales o datos cada vez que deban realizar mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación, también tiene la facultad de eliminar aplicativos innecesarios que degradan el buen funcionamiento del equipo.

**Art. 31.** El tipo de cuenta para iniciar sesión tendrá el perfil de usuario estándar. Cuando se sospeche de uso indebido de los recursos informáticos, el personal de la Unidad de Tecnología, puede acceder a través de la cuenta soporte, creada para verificar el estado del computador y los programas instalados.

**Art. 32.** El personal de la Unidad de Tecnología está autorizado a monitorear los sistemas de información del GAD Municipal de Pelileo para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como restricción de acceso de usuarios o sistemas, aislamiento y desconexión de equipos o servicios.

**Art. 33.** La Unidad de Tecnología monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basadas en las direcciones de red, protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias cuyo uso resulte en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará a la autoridad respectiva.

### CAPÍTULO VIII

#### INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y SANCIONES

**Art. 34.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo por intermedio del señor Alcalde o su delegado establecerá responsabilidades al usuario de las consecuencias derivadas por el incumplimiento de las políticas y normas establecidas en el presente reglamento; así también se reserva el derecho de verificar periódicamente el fiel cumplimiento del mismo.

**Art. 35.** Cualquier acción disciplinaria derivada del incumplimiento de la misma, será considerada de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo y en estricto acato a las disposiciones del presente reglamento, y las disposiciones de ley emitidas para estos casos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

**ALCALDÍA**

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (05) 2871207

**Art. 36.** Los usuarios que incumplieren el presente Reglamento; serán sancionados bajo el régimen disciplinario pertinente, y se lo ejecutara por medio del Departamento Administrativo y de la Unidad de Talento Humano.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Queda derogado todos las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Pelileo.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 25 días del mes de abril del 2018.

Dr. Manuel Caizabanda Jerez  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN PEDRO DE PELILEO**



Abg. Pepita Bourgeat Flores  
**SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que la **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS, ACCESO A LA RED DE DATOS E INTERNET DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles veinticinco de abril del dos mil dieciocho.

Abg. Pepita Bourgeat Flores  
**SECRETARIA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**



# THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY